



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FUNDACIÓN CANARIA FARRAH PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “A PIE DE BARRIO”, DURANTE EL AÑO 2023.

En Las Palmas de Gran Canaria, las partes que seguidamente intervienen, mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento,

REUNIDOS

De una parte, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, doña María del Carmen Vargas Palmés, concejala de gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud, en virtud del Decreto de la alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio; y el Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, por sustitución el Oficial Mayor don Domingo Arias Rodríguez, según Resolución n.º 2656 de 30 de enero de 2017, actuando como fedatario público, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (en adelante Ayuntamiento).

Y de otra, en nombre y representación de la Fundación Canaria Farrah para la Cooperación y el Desarrollo Sostenible (en adelante Fundación Farrah), doña Josefa I. Farray Cuevas, en calidad de presidenta según consta en la diligencia de bastanteo de escrituras notariales 291/2009, del notario don José Ramón Menéndez Alonso, protocolo nº 442.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

Primero.

La Ley 7/1985 establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal” (artículo 25.1). Asimismo establece que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias ... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social ...” (artículo 25.2), en relación con lo establecido en la Ley

Código Seguro De Verificación	+YzJr8HYIAWbaFpUYbEXJA==
Firmado Por	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno- Por sustitución el Oficial Mayor
Observaciones	La presente firma corresponde a la diligencia de asiento registral del documento.
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).
Estado	Firmado
Fecha y hora	25/09/2023 19:45:03
Página	1/22

Código Seguro De Verificación	qIPJ7o/ZSh8IGyUIhFBJNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno- Por sustitución el Oficial Mayor	Firmado	22/09/2023 09:52:05
	María del Carmen Vargas Palmés - Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud	Firmado	21/09/2023 14:31:28
	Josefa Isabel Farray Cuevas	Firmado	21/09/2023 12:35:43
Observaciones		Página	1/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



7/2015, de uno de abril, de los municipios de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 70, de 14 de abril de 2015.

El artículo 10.1 de la Ley 7/2015 establece que "Son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estas últimas asignarán a los municipios toda competencia que se aprecie que afecta preponderantemente al círculo de intereses municipales". Por su parte, el artículo 11 de este mismo cuerpo legal establece que "Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: ... n) Servicios Sociales ...".

Segundo.

El artículo 47 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, establece que "Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los cabildos insulares y a los municipios ejercer las competencias en materia de servicios sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en esta ley y su desarrollo reglamentario y en la legislación sobre régimen local, de manera que se asegure el correcto funcionamiento del sistema público de servicios sociales en el conjunto del archipiélago".

El sistema público de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias aparece definido en la Ley 16/2019, en cuyo artículo uno se define su objeto en los siguientes términos: "La presente ley tiene por objeto:

1. Promover y garantizar en la Comunidad Autónoma de Canarias el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema público de servicios sociales de carácter universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a los servicios y prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública en las condiciones y términos específicamente previstos para cada uno de ellos.

2. Configurar un sistema público de servicios sociales que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida.

3. Ordenar y regular el papel de la iniciativa privada en materia de servicios sociales, estableciendo el marco normativo general de su actividad, así como las condiciones para su participación subsidiaria y complementaria en el sistema público de servicios sociales de Canarias.

4. Garantizar una atención integrada y coordinada respecto de todas las actuaciones públicas en materia de servicios sociales. A tal fin, se establecerán los mecanismos necesarios para promover el trabajo en red con el resto de áreas de gestión administrativa, así como con todas aquellas actuaciones y recursos de la iniciativa social.

Código Seguro De Verificación	qIPJ7o/ZSh8IGyUIhFBJNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno- Por sustitución el Oficial Mayor	Firmado	22/09/2023 09:52:05
	María del Carmen Vargas Palmés - Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud	Firmado	21/09/2023 14:31:28
	Josefa Isabel Farray Cuevas	Firmado	21/09/2023 12:35:43
Observaciones		Página	2/22
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5. Asegurar que los servicios sociales se presten en las mejores condiciones de calidad con base en los requisitos y estándares de atención que se determinen, asegurando unas condiciones de vida dignas y adecuadas a todas las personas".

Tercero.

El artículo 5 de la Ley 7/1985, dispone que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para celebrar contratos. Asimismo, el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común dispone que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Cuarto.

La firma del presente convenio, sin la observancia del procedimiento de concurrencia competitiva, establecido como norma general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realiza por aplicación lo dispuesto en la letra a) del punto 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y ello por el carácter singular del trabajo de la Fundación Farrah, con un marcado carácter de interés público y social, ya que la entidad es la única que realiza proyectos integrales con las características del proyecto a ejecutar.

La Fundación Canaria Farrah para la Cooperación y el Desarrollo Sostenible con más de 10 años de experiencia en el ámbito de la atención a colectivos especialmente vulnerables, tanto en proyectos de cooperación internacional, como en proyectos locales en la materia, ha demostrado una gran vocación en el ámbito social de la atención a la población más excluida socialmente y, en especial, con el colectivo de menores de edad con dificultades de integración social.

El éxito del proyecto "A Pie de Risco" en el barrio de San Nicolás en los últimos 9 años (asumiendo las competencias municipales en materia de desarrollo comunitario), ha conllevado a que se convierta en un referente en Las Palmas de Gran Canaria, hasta tal punto que diferentes barrios caracterizados por una alta tasa de vulnerabilidad social han solicitado, que se inicie en su zona proyectos similares; esto ha dado pie a un diagnóstico participativo permanente en los riscos, la Paterna y algunos barrios colindantes, solicitando la inclusión de La Isleta en el desarrollo del proyecto.

La Fundación se caracteriza por promover las habilidades y capacidades necesarias para la inclusión social a nivel individual y a su vez atacar las causas estructurales de la exclusión, incluida la discriminación, la estigmatización, y la inadecuada prestación de servicios. De esta manera, se apuesta por un modelo de intervención socio-comunitaria que integra las situaciones personales y a su vez promueve la transformación del entorno comunitario. Estos dos planos son complementarios e interdependientes.

Código Seguro De Verificación	qIPJ7o/ZSh8IGyUIhFBJNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno- Por sustitución el Oficial Mayor	Firmado	22/09/2023 09:52:05
	María del Carmen Vargas Palmés - Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud	Firmado	21/09/2023 14:31:28
	Josefa Isabel Farray Cuevas	Firmado	21/09/2023 12:35:43
Observaciones		Página	3/22
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A Pie de Barrio complementa los objetivos de los Servicios Sociales, previniendo y atendiendo las situaciones de los niños y adolescentes del municipio y proporcionando el apoyo adecuado a la unidad familiar frente a situaciones de riesgo y/o fragilidad social. Asimismo, supone un apoyo a las unidades familiares en riesgo o situación de exclusión en las tareas relativas a la protección y educación de los hijos e hijas. El programa de desarrollo comunitario participativo, educación para la ciudadanía, habilidades sociales, emprendeduría y formación para el empleo de personas en riesgo y en situación de exclusión social, supone una acción de prevención para atender situaciones de fragilidad social, a la vez que se favorece el desarrollo de distintas habilidades y capacidades necesarias para la integración. Las labores de turismo sostenible, las labores de diagnóstico y de difusión del proyecto, hacen una doble labor como promoción socio-económica del barrio y para la sensibilización a la sociedad en general y en particular la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria para combatir el estigma prevalente sobre la población de estos barrios.

Por todo lo expuesto, se considera una entidad de referencia y única en la materia.

Quinto.

El proyecto "A Pie de Barrio" tiene como finalidad mejorar las condiciones de vida de la población los barrios vulnerables de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, previniendo y reduciendo todos aquellos factores generadores de exclusión social en el barrio y dotando a la comunidad de las herramientas necesarias para transformar su realidad.

Sexto.

Las partes concertantes son: Fundación Farrah, en representación de doña Josefa Farray Cuevas; y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en representación de doña María del Carmen Vargas Palmés.

Séptimo.

Que mediante el acuerdo número 06 de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Ciudad celebrada el día 14 de septiembre de 2023, se aprobó el texto íntegro del presente convenio y el gasto que su financiación conlleva que asciende a un total de 100.394,89 euros para el año 2023.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Definición del objeto de las subvenciones y régimen jurídico.

Código Seguro De Verificación	qIPJ7o/ZSh8IGyUIhFBJNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno- Por sustitución el Oficial Mayor	Firmado	22/09/2023 09:52:05
	María del Carmen Vargas Palmés - Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud	Firmado	21/09/2023 14:31:28
	Josefa Isabel Farray Cuevas	Firmado	21/09/2023 12:35:43
Observaciones		Página	4/22
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1. El presente convenio tiene por objeto financiar a la entidad sin fin lucrativo Fundación Farrah para la ejecución del proyecto "A Pie de Barrio", plan integral de desarrollo comunitario participativo para la prevención de riesgos de exclusión social en los barrios vulnerables de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en 2023.

2.- El marco jurídico del presente convenio estará constituido, básicamente, por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 2023.

Segunda. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del convenio es el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercera. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos del presente convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante el periodo de ejecución del proyecto.

2. Se financiarán los gastos corrientes que estén vinculados directamente a la ejecución del proyecto.

3. Se financiarán como gastos administrativos un máximo del 10 por ciento del coste total de cada proyecto, con la extensión siguiente:

Uno. Se considerarán exclusivamente gastos administrativos los relacionados a continuación:

- a) Gastos de alquiler.
- b) Suministros (agua, luz, teléfono, correo, fax, Internet).
- c) Material informático y de oficina.
- d) Seguros, asesorías, auditorías, implantación de programas de calidad, etc.
- e) Gastos de mantenimiento del espacio.
- f) Gastos de publicidad.
- g) Gastos de transporte del personal.

Dos. Los gastos de transporte de los beneficiarios del proyecto y de sus voluntarios no se considerarán gastos administrativos.

4. Los gastos de personal subvencionables serán los originados por la contratación del personal (técnico y administrativo), que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades del proyecto subvencionado.

No se considerarán gastos de personal los originados por las actividades realizadas por los miembros de las juntas directivas de las entidades beneficiarias, en su condición de tales.

Código Seguro De Verificación	qIPJ7o/ZSh8IGyUIhFBJNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno- Por sustitución el Oficial Mayor	Firmado	22/09/2023 09:52:05
	María del Carmen Vargas Palmés - Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud	Firmado	21/09/2023 14:31:28
	Josefa Isabel Farray Cuevas	Firmado	21/09/2023 12:35:43
Observaciones		Página	5/22
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5. En relación con las dietas y gastos de viajes, solo serán subvencionables los gastos vinculados a las actividades del proyecto.

6. Sólo se subvencionarán gastos de formación cuando esta no suponga más del 10 por ciento del importe total de cada proyecto.

7. No se subvencionarán gastos de naturaleza inventariable ni referidos a la adquisición de bienes patrimoniales de las entidades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6.a) de la Ley General de Subvenciones.

Cuarta. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de este convenio, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste del proyecto subvencionado, no aporten valor añadido al contenido del mismo.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.


4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados solo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la cláusula tercera del presente convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

Código Seguro De Verificación	qIPJ7o/ZSh8IGyUIhFBJNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno- Por sustitución el Oficial Mayor	Firmado	22/09/2023 09:52:05
	María del Carmen Vargas Palmés - Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud	Firmado	21/09/2023 14:31:28
	Josefa Isabel Farray Cuevas	Firmado	21/09/2023 12:35:43
Observaciones		Página	6/22
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Quinta. Actuaciones previstas.

La Fundación Farrah desarrollará el proyecto, objetivo y actividades siguientes:

a) Proyecto: "A Pie de Barrio (2023)", Plan integral de desarrollo comunitario participativo para la prevención de riesgos de exclusión social en los barrios vulnerables de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Objetivo: Mejorar las condiciones de vida de la población de los barrios vulnerables de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, previniendo y reduciendo todos aquellos factores generadores de exclusión social.

c) Actividades:

- Prevención de riesgos de exclusión social, mejora de la convivencia, promoción de la educación inclusiva y prevención del fracaso escolar en los centros educativos de los barrios.

- Desarrollo de la atención integral a las familias más vulnerables, en situación o riesgo de exclusión social.

- Apoyo en los trámites de solicitud de ayudas.

- Actualización del diagnóstico participativo de los barrios y actividades para la promoción de la inclusión social.

- Desarrollo comunitario y promoción social y cultural de los barrios.

- Educación emocional y actividades socioeducativas.

- Refuerzo educativo, educación compensatoria y orientación para el fomento de las competencias básicas.

- Educación de calle para el fomento de los valores y habilidades sociales.

- Difusión, formación e información.

Sexta. Compromisos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

1. Crédito presupuestario al que se imputa la subvención. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a conceder a la Fundación Farrah la cantidad de 100.394,89 € para la ejecución, durante el año 2023, el proyecto que a continuación se detallan, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.247/231.00/489.62 denominada «Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro. Fundación Farrah» de los Presupuestos Municipales del ejercicio 2023.

7 de 22

Código Seguro De Verificación	qIPJ7o/ZSh8IGyUIhFBJNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno- Por sustitución el Oficial Mayor	Firmado	22/09/2023 09:52:05
	María del Carmen Vargas Palmés - Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud	Firmado	21/09/2023 14:31:28
	Josefa Isabel Farray Cuevas	Firmado	21/09/2023 12:35:43
Observaciones		Página	7/22
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.- Importe de la subvención y tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por la entidad, con financiación propia o a través de otras subvenciones.

Proyecto	Aportación de la entidad	Subvención del ayuntamiento	Coste total
Proyecto a Pie de Barrio	5.020 €	100.394,89 €	105.414,89 €
	5%	95%	

3. La subvención concedida se abonará, al amparo y con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 y 88.2 de su Reglamento, de la siguiente forma: A la firma del presente convenio se iniciarán los trámites pertinentes para el abono del 100% de la subvención correspondiente a la anualidad de cada proyecto a subvencionar.

La concesión del abono anticipado quedará condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del mismo, debiendo contar con la aprobación del titular del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos.

4. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a atender, a la mayor brevedad posible, cualquier duda o consulta relativa a la ejecución del convenio que la entidad plantee.

Séptima. Compromisos de la Fundación Farrah.

1. Cumplir los objetivos, ejecutar los proyectos, realizar las actividades o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención durante el año natural. En este caso, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

2. Utilizar los cauces de coordinación que establezca la concejalía de gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud, a través de la Sección de Servicios Sociales.

3. Acreditar, con carácter previo a la firma y a lo largo de toda la vigencia del presente convenio, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

4. Justificar ante la Sección de Servicios Sociales, de la concejalía de gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención mediante la presentación de toda aquella documentación que le sea requerida para la conformación del oportuno expediente.

Código Seguro De Verificación	qIPJ7o/ZSh8IGyUIhFBJNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno- Por sustitución el Oficial Mayor	Firmado	22/09/2023 09:52:05
	María del Carmen Vargas Palmés - Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud	Firmado	21/09/2023 14:31:28
	Josefa Isabel Farray Cuevas	Firmado	21/09/2023 12:35:43
Observaciones		Página	8/22
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5. Someterse en la ejecución del proyecto a lo siguiente:

a) Con carácter general la Intervención General municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

b) La Sección de Servicios Sociales realizará actuaciones de control técnico y financiero permanente de las subvenciones concedidas.

c) La entidad beneficiaria queda obligada a atender las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

6. Comunicar a la Sección de Servicios Sociales, de la concejalía de gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto (31 de diciembre de 2023).

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9. Proceder al reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

10. La organización debe aportar, como mínimo, el 5 por ciento de financiación propia del importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

11. La entidad podrá reformular sus proyectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003. Cualquier reformulación deberá ser comunicada con anterioridad a la fecha de finalización de la ejecución del proyecto y, previo informe de los técnicos de la Sección de Servicios Sociales, se aceptará o no. En caso de no ser aprobada, el proyecto deberá ser ejecutado con el planteamiento inicial; si la entidad no lo aceptase, se adoptarán las medidas administrativas oportunas para el cierre del expediente.

En ningún caso la reformulación del proyecto supondrá un aumento de la subvención concedida.

12. Cuando la subvención del Ayuntamiento supere el 80 por ciento del coste total del proyecto, las partes podrán establecer un protocolo de acceso directo de la población atendida por los Servicios Sociales municipales.

Código Seguro De Verificación	qIPJ7o/ZSh8IGyUIhFBJNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno- Por sustitución el Oficial Mayor	Firmado	22/09/2023 09:52:05
	María del Carmen Vargas Palmés - Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud	Firmado	21/09/2023 14:31:28
	Josefa Isabel Farray Cuevas	Firmado	21/09/2023 12:35:43
Observaciones		Página	9/22
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



13. La entidad beneficiaria queda obligada a atender los requerimientos que le pueda hacer el Ayuntamiento sobre la presentación, ejecución y justificación del proyecto.

14. Plazos de justificación técnica y económica. El beneficiario queda obligado a justificar la totalidad del gasto de la actividad objeto de la subvención en los siguientes plazos:

a) La organización deberá presentar a partir de la fecha de la firma del convenio, la justificación de los gastos relativos al primer semestre de la ejecución de los proyectos.

La justificación del resto de los gastos de ejecución de los proyectos, deberá estar presentada a 31 de enero de 2024.

b) La parte del coste total del proyecto financiada con fondos propios de la organización y la parte cofinanciada por otras entidades, deberán estar justificadas a 31 de enero de 2024.

c) La organización deberá presentar el informe de ejecución del primer semestre con posterioridad a la firma del convenio.

d) La entidad presentará la memoria técnica de la intervención realizada a 31 de enero de 2024.

15. Documentación a aportar para la justificación técnica y económica. El beneficiario queda obligado a justificar el empleo de los fondos percibidos en los plazos establecidos, mediante la aportación de la siguiente documentación:

15.1. Los gastos corrientes y administrativos se justificarán de la siguiente manera:

a) Documento "Gastos Corrientes a Subvencionar por el Ayuntamiento" (Anexo VIII en la Sede Electrónica). Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de la materia. Dichas facturas tendrán relacionando todos y cada uno de los gastos agrupados por proveedores (según el orden de los conceptos descritos en el presupuesto), y expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado y la identificación completa del empresario o profesional que realiza la obra, presta el servicio o el suministro, haciendo constar su número de identificación fiscal. Asimismo, se presentará acompañadas de los justificantes de pago acreditativos de que se ha efectuado el abono de su importe por parte de la entidad, o informe explicativo de su pago al contado si procede.

Este documento deberá ser enviado también en formato hoja de cálculo a la siguiente cuenta de correo electrónico utsge@laspalmasgc.es.

b) Documento "Gastos Corrientes de Fondos Propios y Cofinanciación". (Anexo IX en la Sede Electrónica).

Los gastos de esta naturaleza financiados con **fondos propios** otorgados al amparo del presente convenio, deberán justificarse mediante las facturas, relacionando todos y cada uno de los gastos agrupados por proveedores (según el orden de los conceptos descritos en el presupuesto). Se acompañarán los justificantes

Código Seguro De Verificación	qIPJ7o/ZSh8IGyUIhFBJNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno- Por sustitución el Oficial Mayor	Firmado	22/09/2023 09:52:05
	María del Carmen Vargas Palmés - Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud	Firmado	21/09/2023 14:31:28
	Josefa Isabel Farray Cuevas	Firmado	21/09/2023 12:35:43
Observaciones		Página	10/22
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de pago acreditativos de que se ha efectuado el abono de su importe por parte de la entidad, o informe explicativo de su pago al contado si procede.

En el caso de la **cofinanciación**, los gastos deberán presentarse a través de este anexo como cuenta justificativa, relacionando todos y cada uno de ellos agrupados por entidades cofinanciadoras, descritos en el presupuesto según los conceptos. El Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a la organización la documentación referida a esta cofinanciación.

Este documento deberá ser enviado también en formato hoja de cálculo a la siguiente cuenta de correo electrónico utsge@laspalmasgc.es.

c) Documento “Gastos de Personal a Subvencionar por el Ayuntamiento” (Anexo X en la Sede Electrónica). Dichos gastos deberán justificarse acompañado de la siguiente documentación:

- Nóminas, firmadas por la entidad y el trabajador.
- Recibo de liquidación de cotizaciones, y relación nominal de trabajadores de los meses relacionados, anulando al personal relacionado por los importes que figuran en este anexo y los justificantes de pago de cada mes.
- Modelo 111, y justificante de pago de los trimestres que corresponda.

Este anexo, debe estar firmado por una gestoría o asesoría laboral donde se describan los costes empresariales mensuales de cada trabajador asignado al proyecto. Se entiende por coste empresarial el importe bruto de la nómina más el coste empresarial de Seguridad Social. También deberá ser enviado en formato hoja de cálculo a la siguiente cuenta de correo electrónico utsge@laspalmasgc.es.

d) Documento “Gastos de Personal de Fondos Propios y Cofinanciación” (Anexo XI en la Sede Electrónica). Los gastos financiados con **fondos propios** se deberán justificar acompañado de la documentación siguiente:

- Nóminas, firmadas por la entidad y el trabajador.
- Recibo de liquidación de cotizaciones, y relación nominal de trabajadores de los meses relacionados, anulando al personal relacionado por los importes que figuran en este anexo y los justificantes de pago de cada mes.
- Modelo 111, y justificante de pago de los trimestres que corresponda.

En el caso de la **cofinanciación**, los gastos deberán presentarse a través de este anexo como cuenta justificativa, relacionando el personal justificado y agrupado por cada una de las entidades cofinanciadoras. El Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a la organización la documentación referida a esta cofinanciación.

Este anexo debe estar firmado por una gestoría o asesoría laboral donde se describan los costes empresariales mensuales de cada trabajador asignado al proyecto. Se entiende por coste empresarial el importe bruto de la nómina más el coste empresarial de Seguridad Social. También deberá ser enviado en formato hoja de cálculo a la siguiente cuenta de correo electrónico utsge@laspalmasgc.es.

e) Si existiesen facturas de alquileres, se deberán presentar acompañadas del modelo 115 con el justificante de pago de la retención realizada, tanto en la subvención recibida del ayuntamiento y de los fondos propios.

Código Seguro De Verificación	qIPJ7o/ZSh8IGyUIhFBJNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno- Por sustitución el Oficial Mayor	Firmado	22/09/2023 09:52:05
	María del Carmen Vargas Palmés - Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud	Firmado	21/09/2023 14:31:28
	Josefa Isabel Farray Cuevas	Firmado	21/09/2023 12:35:43
Observaciones		Página	11/22
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



f) En el caso de viajes, sólo se incluirán los gastos de desplazamientos derivados de las actividades programadas en el proyecto. Este gasto deberá justificarse mediante:

- Factura expedida por la agencia de viajes.
- Billete acreditativo del viaje realizado.
- Informe técnico de la actividad.
- Justificante de pago.

g) Los gastos por dietas solo incluirán los costes de alimentación y alojamiento, y deberán acreditarse mediante las correspondientes facturas.

h) Los gastos de transporte deberán justificarse mediante:

- Factura expedida por la empresa con la que se contrate el transporte.
- Billete o tique acreditativo del transporte.
- Informe técnico donde se explique la vinculación del transporte a las actividades del proyecto y el itinerario a seguir.
- Justificante de pago.

15.2. Los justificantes presentados se marcarán con una estampilla (anulación), indicando en la misma, la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, en cuyo caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención (art. 73.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones). Se refiere tanto a la subvención municipal como a los fondos propios recogidos en los documentos anexos el presente convenio.

15.3. El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación complementaria que se considere oportuna para la justificación económica del proyecto.

15.4. La ejecución técnica del proyecto se acreditará de la siguiente manera:

- a) Documento "Informe Semestral" (Anexo VII en la Sede Electrónica).
- b) Documento "Memoria Técnica" (Anexo V en la Sede Electrónica).
- c) Cualquier otra documentación complementaria que se considere oportuna para la justificación de la ejecución del proyecto conforme a los objetivos planteados.

15.5. La documentación justificativa para la conformación del expediente, según lo establecido en los párrafos anteriores, se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava. Compensación entre partidas.

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 10 por ciento, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa, ni incrementen los gastos administrativos de tal manera que excedan del 10 por ciento permitido.

Novena. Pagos anticipados y régimen de garantía.

Código Seguro De Verificación	qIPJ7o/ZSh8IGyUIhFBJNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno- Por sustitución el Oficial Mayor	Firmado	22/09/2023 09:52:05
	María del Carmen Vargas Palmés - Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud	Firmado	21/09/2023 14:31:28
	Josefa Isabel Farray Cuevas	Firmado	21/09/2023 12:35:43
Observaciones		Página	12/22
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1.- Se establece el abono anticipado de la subvención, ya que el artículo 88.2 del Real decreto 887/2006 establece que “con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4. de la Ley General de subvención en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos o a federación, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de las actividades subvencionadas”. Se entiende que este es el caso de la Fundación Farrah, que lo justifica en la solicitud de fecha de 31 de mayo de 2023, con número de registro de entrada 2023-79807.

2.- Las entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social están exoneradas de la constitución de garantía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima. Compatibilidades e incompatibilidades.

La subvención concedida para la ejecución de los proyectos será compatible con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando la suma total de las subvenciones solicitadas no supere el coste total del proyecto.

Undécima. Mecanismos de seguimiento de la ejecución del convenio.

1. El Ayuntamiento comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá solicitar los informes y datos que estime convenientes y supervisar las actividades que se lleven a efecto, pudiendo proponer líneas de actuación alternativas a las planteadas en función de las necesidades sociales del momento.

2. La entidad deberá facilitar periódicamente el grado de cumplimiento de los programas, a través del informe de ejecución, de acuerdo con el calendario e instrucciones de seguimiento que a tal efecto se dicten por el Ayuntamiento.

3. En todo aquello no regulado expresamente en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

Duodécima. Procedimiento de reintegro.

Cuando concurra alguna causa que diere lugar al reintegro de los fondos percibidos, se seguirá el procedimiento previsto en la Ley 38/2003.

Decimotercera. Incumplimiento.

Código Seguro De Verificación	qIPJ7o/ZSh8IGyUIhFBJNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno- Por sustitución el Oficial Mayor	Firmado	22/09/2023 09:52:05
	María del Carmen Vargas Palmés - Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud	Firmado	21/09/2023 14:31:28
	Josefa Isabel Farray Cuevas	Firmado	21/09/2023 12:35:43
Observaciones		Página	13/22
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la organización, y por aplicación de lo dispuesto en esta materia en la Ley 38/2003, el Ayuntamiento ejercerá las acciones administrativas y, en su caso, penales que se estimen pertinentes, sin perjuicio de la suspensión cautelar de la aportación municipal y la exigencia de devolución inmediata de la subvención.

Decimocuarta. Relación laboral.

El tipo de vínculo que relacione a la organización con el personal propio adscrito al desarrollo/ejecución del proyecto subvencionado será definido libremente por la misma, sin que la concesión de la subvención implique la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el referido personal al servicio de la organización y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Decimoquinta. Vigencia.

La ejecución del proyecto objeto del presente convenio tendrá carácter anual y su vigencia se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decimosexta. Extinción.

1. Este convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Serán causas de resolución las siguientes: el acuerdo de las partes firmantes; el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes; por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio; o por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el texto del convenio o en otras leyes.

3. Se establece expresamente como causa de resolución que la organización no haya cumplido con todos los requisitos de ejecución y justificación del proyecto, en el ejercicio anterior, año 2022, de forma que deberá reintegrarse la subvención concedida en caso de que no se subsanen los defectos detectados.

Decimoséptima. Publicidad.

1. Cuando se haga difusión y publicidad a través de cualquier medio de comunicación de las acciones concertadas mediante el presente convenio, habrá que hacerse constar expresamente que las mismas son subvencionadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

2. En el supuesto de que se editen folletos o publicaciones con cargo al programa subvencionado, la entidad quedará obligada a enviar al Ayuntamiento, al menos, dos ejemplares de cada publicación.

3. Asimismo, la entidad informará a los Centros Municipales de Servicios Sociales de las actividades y servicios que resulten del proyecto.

Código Seguro De Verificación	qIPJ7o/ZSh8IGyUIhFBJNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno- Por sustitución el Oficial Mayor	Firmado	22/09/2023 09:52:05
	María del Carmen Vargas Palmés - Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud	Firmado	21/09/2023 14:31:28
	Josefa Isabel Farray Cuevas	Firmado	21/09/2023 12:35:43
Observaciones		Página	14/22
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4. La concesión de la subvención que conlleva la formalización del presente convenio deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Decimoctava. Carácter administrativo del convenio y sometimiento a la jurisdicción contencioso administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Las partes se someten en las posibles cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el contenido y aplicación del presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo estipulado, las partes firman el presente documento, junto con el fedatario interviniente, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.

POR LA FUNDACIÓN FARRAH
LA PRESIDENTA

POR EL AYUNTAMIENTO DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA
DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE,
DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD,
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)

Josefa I. Farray Cuevas
DNI 43246377Y


María del Carmen Vargas Palmés

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
(Por sustitución, Resolución n.º 2656, de 30 de enero de 2017)
EL OFICIAL MAYOR

Domingo Arias Rodríguez

15 de 22

Código Seguro De Verificación	qIPJ7o/ZSh8IGyUIhFBJNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno- Por sustitución el Oficial Mayor	Firmado	22/09/2023 09:52:05
	María del Carmen Vargas Palmés - Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud	Firmado	21/09/2023 14:31:28
	Josefa Isabel Farray Cuevas	Firmado	21/09/2023 12:35:43
Observaciones		Página	15/22
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO DISEÑO DEL PROYECTO

- 1.- Identificación.
- 2.- Ubicación geográfica.
- 3.- Área en la que se enmarca la entidad y el proyecto/programa a subvencionar.
- 4.- Alineamiento estratégico.
- 5.- Objetivos generales y específicos del proyecto/programa.
- 6.- Beneficiarios (n.º estimado/n.º atendido).
- 7.- Actuaciones/actividades del proyecto/programa.
 - Actividad/metás (resultados esperados).
 - Descripción de la estructura la intervención.
 - Relación de intervenciones.
- 8.- Coordinaciones (Incluir reuniones periódicas, si se han realizado actividades conjuntas, protocolos de derivación y/o intervenciones consensuadas. No se incluyen llamadas telefónicas ni colaboraciones de empresas, donativos en especie y/o entradas.)
- 9.- Metodología.
- 10.- Resumen personal contratado.
- 11.- Voluntariado asignado al proyecto/programa a subvenciones.
- 12.- Recursos.
- 13.- Presupuesto y financiación.
- 14.- Evaluación cualitativa del proyecto/programa (se deberá analizar el trabajo en su conjunto y contestar a las siguientes preguntas).
 - 14.1. Del proceso adoptado en el proyecto / programa.
 - ¿Responde el marco estratégico del proyecto a los objetivos del mismo? SI /NO ¿Porqué?
 - ¿Se ha trabajado en equipo a lo largo del desarrollo del proyecto? SI / NO ¿De qué manera se ha hecho?
 - ¿Cómo evalúa el proceso adoptado en la ejecución del proyecto?
Regular ___ Bueno _____ Muy Bueno _____ Excelente _____ ¿Por qué?
 - Las actividades realizadas ¿ coinciden con las planificadas en el cronograma al inicio del proceso? SI/NO ¿porqué?
 - ¿Se reformularon/ampliaron dichas actividades? SI/NO ¿Cuáles?¿Porqué ?
 - ¿Existe un diagnóstico previo de la realidad del área en que está enmarcada la entidad ? (discapacidad, sociosanitaria, etc...) SI (aportarlo)/ NO ___ ¿Porqué?
 - ¿Se ha trabajado en red con otras entidades ? SI ___ NO ___¿Porqué?
 - 14.2. De los resultados obtenidos.
 - ¿Cómo ha beneficiado el proyecto a los beneficiarios?¿ se ha modificado la situación de partida?, ¿y en su ambiente?.
 - ¿Cómo afecta al desarrollo del proyecto el retraso en el cobro de la subvención municipal?
 - ¿Cómo los resultados obtenidos hasta el momento en el proyecto enriquecen la programación de actividades y la mejora y posibles cambios para la siguiente convocatoria?
 - ¿Qué herramientas/instrumentos se utilizan para el seguimiento en el proceso de intervención y evolución de cada usuario o beneficiario del proyecto? (aportar modelos).
 - ¿Estas herramientas les han ayudado en el desempeño del trabajo?
 - 14.3. Otros factores de análisis.
 - ¿Cuáles son los factores internos y externos que obstaculizaron o facilitaron este proceso?
 - ¿Cuáles son las buenas prácticas que se derivan del proceso?
 - 14.4. Con respecto a la coordinación entre el Tercer Sector y el Ayuntamiento.
 - ¿Cómo valora la relación institucional con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria? En relación a la utilización de la sede electrónica, coordinación con los técnicos municipales, comunicación y disponibilidad de los técnicos para solventar dudas, etc.....
 - ¿Cómo valora la celebración de las Jornadas Formativas anuales? .Sugerencias de temas a tratar en la siguientes jornadas a celebrar.
 - 14.5. Aspectos que se pueden mejorar dentro del programa/proyecto de cara al año que viene una vez revisada la evaluación.
 - 14.6. Observaciones / comentarios generales.

Las Palmas de Gran Canaria, mediante fecha y firma electrónica.

Código Seguro De Verificación	qIPJ7o/ZSh8IGyUIhFBJNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno- Por sustitución el Oficial Mayor	Firmado	22/09/2023 09:52:05
	María del Carmen Vargas Palmés - Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud	Firmado	21/09/2023 14:31:28
	Josefa Isabel Farray Cuevas	Firmado	21/09/2023 12:35:43
Observaciones		Página	16/22
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ANEXO
INFORME SEMESTRAL**

1.- DATOS DE LA ENTIDAD:

- 1.1. Entidad , programa /proyecto subvencionado.
- 1.2. Dirección.
- 1.3. Teléfono.
- 1.4. Correo electrónico.
- 1.5. Persona de referencia/cargo que ocupa.

2.- INTERVENCIÓN REALIZADA:

- 2.1. Objetivos y acciones ejecutadas en el trimestre.
- 2.2. Dificultades y avances.
- 2.3. Adaptaciones efectuadas.
- 2.4. Datos estadísticos de población atendida.

PERSONAS BENEFICIARIAS DIRECTAS DEL PROYECTO										
EDAD								TOTAL		
	0-12	13-18	19-30	31-40	41-50	51-60	61-70	Hombres	Mujeres	No Binarias
Nº										
%										
ESTADO CIVIL										
Soltería				%		Unión legal / Convivencia				%
Divorcio / Cese convivencia				%		Viudedad				%
NIVEL DE ESTUDIOS										
No leen ni escriben				%		Con estudios primarios incompletos				%
Con certificado escolar				%		Con Graduado escolar o equivalente				%
Con Graduado en E.S.O.				%		Bachillerato, (FP o Ciclos Form.)				%
SITUACIÓN LABORAL										
Inactivos : menores tutelados, amas de casa, pensionistas				%		Parados				%

17 de 22

Código Seguro De Verificación	qIPJ7o/ZSh8IGyUIhFBJNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno- Por sustitución el Oficial Mayor	Firmado	22/09/2023 09:52:05
	María del Carmen Vargas Palmés - Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud	Firmado	21/09/2023 14:31:28
	Josefa Isabel Farray Cuevas	Firmado	21/09/2023 12:35:43
Observaciones		Página	17/22
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Activos con empleo remunerado		%	Otras...		%
-------------------------------	--	---	----------	--	---


GRADO DE DISCAPACIDAD					
Entre 0 y el 25%		%	Entre el 26 y el 50%		%
Entre el 51 y 75%		%	+ 75%		%

2.5. Derivaciones procedentes de los servicios sociales municipales. (describir si hay alguna coordinación, número de casos derivados, reuniones entre ambos recursos, etc.).

3.- OBSERVACIONES:

Las Palmas de Gran Canaria mediante fecha y firma electrónica.

Código Seguro De Verificación	qIPJ7o/ZSh8IGyUIhFBJNw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno- Por sustitución el Oficial Mayor		Firmado	22/09/2023 09:52:05
	María del Carmen Vargas Palmés - Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud		Firmado	21/09/2023 14:31:28
	Josefa Isabel Farray Cuevas		Firmado	21/09/2023 12:35:43
Observaciones			Página	18/22
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**ANEXO
GASTOS CORRIENTES A SUBVENCIONAR POR EL AYUNTAMIENTO**

ADJUDICATARIA: (Nombre de la ENTIDAD).....
 NOMBRE DEL PROYECTO:.....
 D./D.ª....., con DNI....., en calidad de....., declaro bajo mi responsabilidad que los gastos de ejecución del proyecto referenciado, son los que se detallan a continuación:

FECHA ⁽¹⁾	Nº ⁽²⁾	CONCEPTO (agrupadas en función del reformulación del proyecto)	GASTOS ⁽³⁾ CORRIENTES 1ª JUSTIFICACIÓN	€	GASTOS ⁽³⁾ CORRIENTES 2ª JUSTIFICACIÓN	€
	1					
	2					
TOTALES				€		€
	1					
	2					
TOTALES				€		€
	1					
	2					
TOTALES						
FECHA ⁽¹⁾	Nº ⁽²⁾	CONCEPTO (agrupadas en función del reformulación del proyecto)	GASTOS ⁽³⁾ ADMINISTRATIVOS 1ª JUSTIFICACIÓN	€	GASTOS ⁽³⁾ ADMINISTRATIVOS 2ª JUSTIFICACIÓN	€
	1					
	2					
TOTALES				€		€
	1					
	2					
TOTALES				€		€
TOTALES				€		€

Las Palmas de Gran Canaria mediante fecha y firma electrónica.

En este anexo no se relacionarán los costes de personal, ya que éstos han de expresarse en el documento " Gastos de Personal a Subvencionar por el Ayuntamiento" (Anexo X de la sede electrónica).

(1) Fecha de la factura (2) Número de la relación en el orden en que se presenten las facturas (3) Nombre del proveedor

Código Seguro De Verificación	qIPJ7o/ZSh8IGyUIhFBJNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno- Por sustitución el Oficial Mayor	Firmado	22/09/2023 09:52:05
	María del Carmen Vargas Palmés - Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud	Firmado	21/09/2023 14:31:28
	Josefa Isabel Farray Cuevas	Firmado	21/09/2023 12:35:43
Observaciones		Página	19/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO
GASTOS CORRIENTES DE FONDOS PROPIOS Y COFINANCIACIÓN

ADJUDICATARIA: (Nombre de la ENTIDAD):.....
 NOMBRE DEL PROYECTO:
 D./D.ª.....con DNI.....en calidad de....., declaro bajo mi
 responsabilidad que los gastos de ejecución del proyecto referenciado referente a la **cofinanciación** a los **fondos propios** , son los que
 se detallan a continuación:

GASTOS CORRIENTES					
Fecha de emisión	Fecha de pago	Acreedor	Concepto	Importe	Financiador (1)
TOTALES				€	
TOTALES				€	
GASTOS ADMINISTRATIVOS					
Fecha de emisión	Fecha de pago	Acreedor	Concepto	Importe	Financiador (1)
TOTALES				€	
TOTALES				€	
TOTALES GASTOS ADMINISTRATIVOS				€	

Las Palmas de Gran Canaria mediante fecha y firma electrónica.

(1) Agrupar las facturas por cada entidad y sumar el importe total de cada financiador.

Código Seguro De Verificación	qIPJ7o/ZSh8IGyUIhFBJNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno- Por sustitución el Oficial Mayor	Firmado	22/09/2023 09:52:05
	María del Carmen Vargas Palmés - Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud	Firmado	21/09/2023 14:31:28
	Josefa Isabel Farray Cuevas	Firmado	21/09/2023 12:35:43
Observaciones		Página	20/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO

GASTOS DE PERSONAL A SUBVENCIONAR POR EL AYUNTAMIENTO

D./D.ª con número de colegiado....., con DNI....., en calidad de(1)
 por medio de la presente,

HACE CONSTAR:

Que los costes de personal del Proyecto..... a subvencionar son los que se relacionan a continuación:

TRABAJADOR	MES	N.I.F.	SALARIO BRUTO 1ª JUSTIFICACIÓN	COSTE EMPRESARIAL SEG.SOCIAL 1ª JUSTIFICACIÓN	€	SALARIO BRUTO 2ª JUSTIFICACIÓN	COSTE EMPRESARIAL SEG.SOCIAL 2ª JUSTIFICACIÓN	€
TOTALES								

Las Palmas de Gran Canaria, mediante fecha y firma electrónica. (2)

(1) Graduado Social, Diplomado en Relaciones Laborales, .etc

(2) Firmado por una gestoría o asesoría laboral.

Código Seguro De Verificación	qIPJ7o/ZSh8IGyUIhFBJNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno- Por sustitución el Oficial Mayor	Firmado	22/09/2023 09:52:05
	María del Carmen Vargas Palmés - Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud	Firmado	21/09/2023 14:31:28
	Josefa Isabel Farray Cuevas	Firmado	21/09/2023 12:35:43
Observaciones		Página	21/22
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO

GASTOS DE PERSONAL DE FONDOS PROPIOS Y COFINANCIACIÓN

D./D.ª con número de colegiado....., con DNI.....enen calidad de(1)

HACE CONSTAR:

Que los costes de personal del Proyecto.....relativos a la **cofinanciación** , a los **fondos propios** , son los que se relacionan a continuación:

TRABAJADOR	MES	NIF	ENTIDAD COFINANCIADORA/ FONDOS PROPIOS	SALARIO BRUTO	COSTE EMPRESARIAL SEG. SOCIAL	FECHA DE PAGO S.S.	€
TOTALES							

Las Palmas de Gran Canaria, mediante fecha y firma electrónica (2)

(1) Graduado Social, Diplomado en Relaciones Laborales, etc.

(2) Firmado por una gestoría o asesoría laboral.

Código Seguro De Verificación	qIPJ7o/ZSh8IGyUIhFBJNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Domingo Arias Rodríguez - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno- Por sustitución el Oficial Mayor	Firmado	22/09/2023 09:52:05
	María del Carmen Vargas Palmés - Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud	Firmado	21/09/2023 14:31:28
	Josefa Isabel Farray Cuevas	Firmado	21/09/2023 12:35:43
Observaciones		Página	22/22
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

